

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido. . . ., dijo:  
Se concede á Doña A. B., esposa del ausente D. F. L., la habilitacion que solicita para comparecer en juicio, á fin de promover la demanda correspondiente para impedir la obra nueva que D. C. D. está ejecutando en una casa contigua á la que aquella posee en la calle. . . . de esta poblacion, autorizándola para que otorgue poder á Procurador, á cuyo fin désele testimonio de esta providencia. (Si fuere menor de edad, en vez de esta autorizacion se dirá: y mediante á ser menor de edad, provéasele de curador para pleitos, compareciendo en el Juzgado á verificar su nombramiento). Asi lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificacion á la parte y al Promotor en la forma ordinaria.

NUMERO 1106.—Escrito en nombre del marido ausente oponiéndose á que se conceda la habilitacion solicitada.

ARTICULO 1999.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. F. L., cuya representacion acredito con el poder que presento, ante el Juzgado comparezco en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Doña A. B., su mujer, en solicitud de habilitacion para comparecer en juicio, y como más haya lugar en derecho digo: Que la Doña A. B. ha deducido dicha pretension, aprovechándose de la ausencia de su marido, porque sabe que éste tiene motivos para no consentir que se entable el litigio que ella quiere promover. Por esto, y siguiendo las instrucciones de mi representado, me opongo en su nombre á dicha pretension; y

Al Juzgado suplico que teniéndome por opuesto y por bastante mi representacion en virtud del poder presentado, se sirva acordar se sustancie con arreglo al procedimiento establecido para los incidentes la demanda de Doña A. B. con arreglo á lo prevenido en el art. 1999 de la ley de Enjuiciamiento civil, sobreseyendo en el expediente de jurisdiccion voluntaria sin otorgar la habilitacion, puesto que aún no ha sido concedida; por ser conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

NUMERO 1107.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 1999.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito con el poder en cuya virtud se tiene por parte á D. L. L. y por opuesto en nombre de D. F. L.; se sobresee en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, y hágase saber á Doña A. B. que deduzca su demanda en forma, si le conviniere, acreditando haber intentado el acto de conciliacion. (Si esta fuese menor de edad, en lugar del último extremo se dirá: y hágase saber á Doña A. B. que para continuar la sustanciacion de su demanda debe habilitarse de curador para pleitos, compareciendo ante el Juzgado á verificar su nombramiento). Lo mandó y firma el. . . . en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí

*Escribano.*

## TITULO X.

### De las iformaciones para perpétua memoria.

NUMERO 1108—Escrito solicitando se admita una informacion de esta clase

ART. 2002.

AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de. . . ., ante el Juzgado comparezco y como más haya lugar digo: Que por herencia de mi difunto padre adquirí la casa sita en la calle. . . ., de esta villa; núm. . . ., manzana. . . ., la cual linda hoy. . . . (se expresarán los linderos.) Esta casa perteneció á mi bisabuelo el Sr. D. L. . . . ., eminente hombre de Estado y afamado jurisconsulto, el cual la habitó en los últimos años de su vida, cuando se retiró á esta villa despues de haber desempeñado varios cargos importantísimos. En esa misma casa escribió su inmortal obra titulada. . . ., que como es público y notorio constituye una de sus mayores glorias, y en ella falleció el dia tantos de tal año. Y todavía se conserva el gabinete, que dicho señor ocupaba en el piso principal, con los mismos muebles que él usó. Estos hechos y circunstancias dan un valor de apreciacion inestimable á la referida finca, que es hoy un ve-



nerable monumento á la memoria de tan ilustre patricio, por lo cual conviene, no solo á mis intereses, sino tambien al lustre de la familia y á la honra del país, acreditarlos de modo que consten perpétuamente de una manera auténtica. Por fortuna aún existen algunos venerables ancianos, testigos presenciales de aquellos hechos, cuyo testimonio podrá suplir la falta de documentos, prestándolo en una informacion para perpétua memoria, como procede con arreglo al art. 2002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en razon que se refiere á hechos de que no puede resultar perjuicio á persona conocida y determinada. Ofrezco, pues, dicha informacion á tenor de los particulares siguientes:

1º Primeramente serán preguntados los testigos por las generales de la ley.

2º Si es cierto que cuando en tal año el Sr. D. . . . despues de haber sido. . . . , se retiró á esta villa, ocupó la casa entónces suya y ahora de mi propiedad, sita en la calle. . . núm. . . , bajo los lindes ántes indicados, y habitó en ella constantemente hasta que falleció en la misma en el año de. . . . .

3º Que en dicha casa escribió el referido señor la obra, que tanta reputacion le dió, titulada. . . . .

4º Que el gabinete que ocupó dicho Sr. . . . en el piso principal de la misma casa, se halla hoy tal como estaba cuando él lo habitó, y con los muebles que él usó, consistentes en una mesa de despacho, de caoba, con cinco cajones, etc., etc. (Por este órden se irán articulando los hechos que hayan de ser objeto de la informacion.)

En cuya virtud,

Al Juzgado suplico que prévia audiencia del Fiscal, se sirva admitirme la informacion ofrecida para perpétua memoria, examinando los testigos que presentaré al tenor de los hechos articulados y aprobarla despues, mandando que se protocolice en el registro del Notario de esta villa D. N., y que se me den los testimonios que pidiere, todo con arreglo á los artículos 2002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y á justicia que pido.

Otrosí digo: que á fin de que conste en autos mi personalidad é intereses para promover este expediente como dueño de la casa de que se trata, exhibo la escritura de particion de la herencia de mi pa-

dre, de la cual aparece que me fué adjudicada dicha casa en parte de pago de mi legítima.

Y al Juzgado suplico que habiendo por exhibido este documento, se sirva mandar se ponga á continuacion testimonio en relacion bastante para acreditar dicho extremo, y hecho que se me devuelva el original por necesitarlo para otros usos, pues así es conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Interesado.*

Providencia teniendo el anterior escrito por presentado con la escritura de poder, mandando que se una como se solicita y se forme expediente y pase al fiscal por tres dias, y en cuanto al otrosí como se pide.

Notificaciones al solicitante y al Fiscal.

Diligencia de quedar unido original el poder trascrito, en relacion el testimonio de las particiones, y formado este expediente que pasa al Fiscal.

Dictámen del Fiscal sobre si se ha de admitir ó no la informacion ofrecida sobre los extremos contenidos en el escrito anterior.

Diligencia de recogida.

Diligencia de dar cuenta.

Providencia mandando que se reciba la informacion de testigos ofrecida, citándose al Fiscal.

Notificacion al interesado y al Fiscal.

Informacion como en anteriores modelos.

Diligencia de dar cuenta.

Providencia mandando pasar de nuevo los autos al Fiscal.

NUMERO 1109.—Dictámen que ha de emitir el Fiscal sobre el fondo de la cuestion que se ventila.

ARTICULO 2005.

El Fiscal dice: Que ha examinado este expediente de jurisdiccion voluntaria en que D. A. B. solicita que se abra informacion *ad perpetuam memoriam* acerca de tales hechos. Del expediente resulta que.... testigos que han declarado acerca de ellos son mayores de edad y libres de toda excepcion, pues no tienen interes directo ni indirecto en el asunto, ni son parientes, ni amigos íntimos de la parte que los ha



presentado. Todos han contestado los hechos de propia ciencia por haberlos presenciado, y aunque ocurrieron hace cincuenta años, bien pudieron presenciarlos, en razon á que el ménos anciano tiene 65 años de edad. Y como ademas son personas que por su probidad, honradez y buenos antecedentes, merecen toda fe y crédito, segun los informes que ha adquirido el Fiscal, nada tiene que objetar á las cualidades de dichos testigos, á quienes considera idóneos para la informacion practicada. Están tambien identificadas las personas de todos ellos en la forma que previene el art. 2004 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues respecto de tantos el Escribano ha dado fe de su conocimiento, y la persona del otro, á quien no conocia, ha sido identificada con dos testigos que han asegurado conocerle. Se han llenado, pues, todas las solemnidades que la ley exige para la validez de estas informaciones, y por ello,

El fiscal es de parecer que puede el Juzgado servirse aprobar la informacion practicada en este expediente á instancia de D. A. B., ó lo que al Juzgado parezca más acertado. (Lugar y fecha).

*Firma del Fiscal*

NUMERO 1110.—Auto aprobando la informacion practicada para] perpétua memoria.

ARTICULOS 2007 Y 2008.

Resultando que D. A. B. ha presentado en. . . solicitud que se le admitiese informacion de perpétua memoria acerca de tales hechos.

Resultando que admitida dicha informacion, por no resultar perjuicio á persona conocida y determinada, han sido examinados tantos testigos idóneos, cuyas personas han sido identificadas en debida forma, los cuales han contestado de propia ciencia (ó lo que sea) sobre los hechos, observados de la misma, que. . . . .

Considerando que se han llenado todas las formalidades y requisitos que previene la ley de Enjuiciamiento civil para la admision y aprobacion de estas informaciones:

De conformidad con lo propuesto por el Fiscal y con lo que provienen los artículos 2007 y 2008 de dicha Ley.

El Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido dijo:

Se aprueba esta informacion para perpétua memoria, practicada á instancia de D. A. B., sobre los hechos ántes indicados, mandando que se

protocolice en el registro de D. N., Notario de esta cabeza de partido, y que se den de ella los testimonios que pidieren, lo mismo los interesados en lo que de ella resulta que cuantos se propusieron impugnarlo. Así lo mandó y firma S. S. en [lugar y fecha].

*Juez (firma entera).*

Ante mí,

*Escribano.*

Notificacion al interesado.

Id. al Fiscal.

Si el Fiscal en su segundo dictámen opusiere algunos reparos á las cualidades de los testigos, ó á la forma en que se halla acreditado el conocimiento de los mismos, y el Juez los estima procedentes, acordará que se subsanen.

Hecho, se volverá á pasar el expediente al Fiscal, dictándose despues el auto de aprobacion, ó de no haber lugar á ella, fundándolo como el formulado.

Si ántes de aprobarse la informacion, se presentare alguna oponiéndose á ella por poder seguirse perjuicio, el Juez dictará auto mandando sobreseer en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, con reserva á las partes de su derecho, para que lo ejerciten en el juicio que corresponda.

En cuanto á las afirmaciones posesorias de que habla el art. 2600 estése para su práctica á lo que disponen los artículos 397, 398, 399 y 404 de la ley Hipotecaria.

## TITULO XI.

### De la enajenacion de bienes de menores é incapacitados, y transaccion acerca de sus derechos.

§ 1º

*De la enajenacion de bienes de menores é incapacitados.*

NUMERO 1111.—Escrito de un tutor solicitando la venta de una finca correspondiente á su pupilo.

ARTICULOS 2011 Y 2012.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. A. B., tutor de D. E. F., vecino de . . . comparezco y digo: Que el padre de mi pupilo debia á D. C. D., al morir la cantidad de 20.000



pesetas que habia de ser satisfecha en . . . como consta en la escritura de particion de sus bienes de que presento una copia. Esta para vencer ese plazo. El producto de los bienes de mi pupilo, á pesar de las grandes economías introducidas en su administracion, no ha bastado para poder reunir esa cantidad. Hay, pues, necesidad imprescindible de arbitrar recursos y no existe medio más oportuno de hacerlo que la venta de la finca que mi pupilo posee en . . . porque (se alega).

Manifiesto, pues, al Juzgado:

1° Que soy tutor del joven D. E. F. y que en tal concepto me corresponde deducir esta solicitud.

2° Que expreso el motivo de la enajenacion y la inversion que debe darse á la suma que se obtenga.

3° Que las consideraciones expuestas justifican la necesidad y utilidad de la enajenacion, y á mayor abundamiento ofrezco sobre este extremo informacion de testigos, los cuales deberán ser preguntados:

*Primero:* Como es cierto . . . . .

*Segundo:* Como lo es asimismo . . . . .

4° Que propongo la venta de un inmueble y es indispensable para llevarla á cabo obtener la autorizacion judicial.

Por tanto, resultando cumplidas las circunstancias que exigen los artículos 2011 y 2012 de la ley E. C. aplicables al caso,

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan, se sirva admitir la informacion que ofrezco, acerca de la necesidad de la enajenacion de la huerta situada en . . . . . que pertenece al menor D. E. F. á título de heredero de su padre; por el motivo y con el objeto expresados, y en su virtud conceder la autorizacion para vender la finca deslindada, aplicando la suma que se obtenga al pago de . . . . . pesetas é intereses que se deben á D. C. D., dictando luego las providencias necesarias para que la venta se ejecute en pública subasta, previo el avalúo de la finca, á tenor de los artículos 2015 y siguientes de la ley de E. C. Todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del tutor.*

Diligencias preliminares.

Providencia mandando que con el anterior escrito y los documentos acompañados se forme expediente y que se reciba con citacion del Fis-

cal la informacion que se ofrece, señalando al efecto el dia y la hora.

Notificacion al tutor.

Citacion del fiscal.

Informacion.

Providencia mandando pasar los autos al Fiscal.

Diligencia de pase.

NUMERO 1112.—Dictámen del Fiscal.

ARTICULO 2012.

El Promotor fiscal dice: que en este expediente se ha justificado la necesidad de la enajenacion solicitada por D. A. B. . . . . etc.

En su virtud, el Fiscal opina que puede concederse la licencia judicial para la venta de la finca que se expresa, bajo la condicion de haberse de ejecutar en pública subasta y previo avalúo por tratarse de un inmueble, segun disponen los artículos 2016 y siguientes de la ley de E. C. El Juzgado, no obstante, acordará lo que más en justicia proceda.

*Firma del Fiscal.*

Diligencia de recogida.

NUMERO 1113.—Auto concediendo la autorizacion solicitada para vender una finca que es propiedad de un menor.

ARTÍCULOS 2014, 2015 Y 2016.

Resultando que D. A. B. tutor de D. E. F. compareció pidiendo autorizacion para vender una huerta de propiedad de éste, situada en . . . . . con el objeto de aplicar el precio que se obtenga al pago de una deuda de . . . . . pesetas, con el interes anual del seis por ciento, contraida por su padre . . . . .

Resultando que en prueba de la certeza de la deuda . . .

Resultando de la informacion practicada que el menor expresado carece de dinero para satisfacer la deuda.

Resultando que el Fiscal . . .

Considerando que la venta se ha solicitado expresando el motivo de la enajenacion y el objeto á que debe aplicarse la suma que se obtenga; se ha justificado su necesidad; que se ha oido sobre ello al Promotor fiscal, y en suma que se han cumplido todas las condiciones prevenidas en el art. 2012 de la ley de E. C.



Considerando lo dispuesto en los artículos 2015 y siguientes de la misma ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se concede á D. A. B. la autorizacion para proceder á la venta de la finca expresada, perteneciente á . . . , con el objeto de aplicar la suma que se obtenga al pago de pesetas é intereses, que como heredero de su padre adeuda á D. C. D., entendiéndose esta autorizacion bajo la condicion precisa de haberse de ejecutar la venta en pública subasta y previo avalúo, que se verificará por los ingenieros agrónomos D. . . . y D. . . . que al efecto se nombran peritos, haciéndoseles saber este nom- to para su aceptacion y juramento, y cumplido, dése cuenta. Así lo bramienmandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (*firma entera*).

Ante mí  
Escribano.

Notificaciones al tutor y al Fiscal.

Diligencias de notificacion á los peritos.

Aceptacion y juramento de los mismos.

Práctica del avalúo.

Diligencia dando cuenta.

Providencia mandando que se proceda á la venta de la finca de que se trata, sacándola al efecto á pública subasta por término de treinta dias, señalando para el remate el dia . . . . hora . . . . y local, y orde- nando que se publiquen edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el *Boletin oficial* (si lo hubiese en el pueblo en que se instruye el expediente) y en los *Diarios de Avisos* de la poblacion, expresándose que no se admitirá postura que no cubra todo el valor que los peritos han dado á la finca.

Notificaciones.

Edicto anunciando la subasta.

Diligencia de fijación y entrega de los edictos.

Celebracion de la subasta.

Acta del remate.

Consignacion del precio de la venta.

Diligencia de pago al acreedor del menor.

Otorgamiento de las dos escrituras: la de venta y la de pago.

§ 2º

*De las transacciones sobre los derechos de los menores é incapacitados.*

NÚMERO 1114.—Eserito de un tutor pidiendo autorizacion para transigir en un pleito que se sigue contra su pupilo.

ARTICULO 2025.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de . . . . ., tutor de D. E. F. . . . ., en los autos que sigue con D. C. D. sobre . . . . . comparezco y digo: Que el padre de mi pupilo seguia con D. C. D. este pleito sobre . . . . . pendiente al morir aquel. Ha continuado despues por todos sus trámites llegando al de . . . . . en tales condiciones. En estas circunstancias el demandado D. C. D. ha propuesto una transaccion por medio de carta que suscribe su Letrado y que acompaño, en la cual se manifiestan deseos de transigir dicho negocio con arreglo á las bases siguientes:

1ª (Se enumeran).

Estimo beneficiosa esta transaccion á los intereses de mi pupilo Don E. F. porque . . . . . (Se alega).

Manifiesto, pues, al Juzgado:

1º Que la autorizacion para transigir expuesta, es procedente, porque la pido en el concepto de tutor de D. E. F.;

2º Que expreso el motivo y objeto de la transaccion, las dificultades del negocio á que se refiere, y las razones que la aconsejan, presentándola como útil y conveniente;

3º Que acompaño el documento en que se ha formulado la transaccion;

4º Que exhibo los documentos y antecedentes necesarios para formar juicio;

5º Que presento este escrito en los autos del pleito mismo de que se trata;

6º Que cumple así las circunstancias exigidas en los artículos 2025 y 2026 de la ley de E. C.

Fundándome en ellas y en la de los artículos 2028 y siguiente de la misma ley,

Al Juzgado suplico que, habiéndome por comparecido, y por presentados los documentos que se acompañan, se sirva, previa audiencia del



Fiscal, conceder autorizacion para la transaccion expresada, facultándome para firmar la correspondiente escritura y mandando darme testimonio del auto en que así se acuerde, con los insertos necesarios; pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del tutor:*

Diligencias preliminares.

Providencia teniendo por comparecido al tutor en los autos á que se refiere, mandando que se una á ellos el anterior escrito con los documentos presentados, y hecho, que pasen al Fiscal por seis dias para que exponga lo conveniente.

Notificaciones al compareciente, al Fiscal y á las partes del pleito de que se trata.

Diligencia de pase al Fiscal.

Dictámen del Fiscal.

Diligencia de recogida.

NUMERO 1115.—Auto concediendo á un tutor la autorizacion que ha solicitado para transigir en un pleito que sigue su pilo.

ART. 2029.

Resultando que D. A. B., tutor de D. E. F., compareció en estos autos solicitando.....

Resultando que en el escrito presentado por D. A. B.....

Resultando que pasados los autos al Fiscal, ha opinado.....

Considerando que la transaccion proyectada es útil á D. E. F. por que.....

Considerando lo que disponen los artículos 2025 y siguientes de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se concede á D. A. B., tutor de D. E. F., la autorizacion que solitó para transigir acerca de los derechos de éste, aprobando las bases de la transaccion que presentó en su escrito de.... Dése á dicho D. A. B. testimonio de este auto, insertando el escrito en que se formularon las bases de la transaccion. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
Escribano.

Notificaciones al tutor, á las partes del juicio y al Fiscal.

## TITULO XII.

### De la administracion de bienes de ausentes en ignorado paradero.

NUMERO 1116.—Escrito solicitando se nombre administrador de los bienes de un pariente ausente de su domicilio y cuyo paradero se ignora.

ARTICULOS 2031 Y 2032.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de..... digo: Que mi primo hermano D. E. F. marchó á Australia hace cuatro años, sin que desde entónces haya vuelto á saberse de él..... (Se alega).

Cumpro lo dispuesto en el art. 2032 de la ley de E. C. presentando:

1º Las partidas de nacimiento, patrimonio, y defuncion que acreditan mi parentesco con D. E. F. y que soy su pariente más próximo.

2º Relacion.....

Ofrezco informacion sobre los extremos siguientes:

a) Que D. E. F. está ausente desde...., ignorándose su paradero, y que desde la fecha citada no se tiene noticia de su existencia.

b) Que no existe persona autorizada por D. E. F. para el cuidado y administracion de sus bienes.

c) Que el demandante D. A. B. es el pariente más próximo del mismo, por no tener D. E. F.....

Fundándome en ello y en las disposiciones de los artículos 2031 y siguientes de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que teniéndome por comparecido, y por presentados los documentos acompañados, se sirva recibir con citacion al Promotor fiscal la informacion ofrecida, mandar publicar los edictos prevenidos en el art. 2034 de la ley de E. C., y en su caso concederme la administracion de los bienes de D. E. F., señalándome la retribucion á que tendré derecho segun el art. 2042 de la misma ley. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Interesado.*



NUMERO 1117.—Relacion de los bienes del ausente cuya administracion se solicita que ha de presentarse con el escrito donde se formula esa solicitud.

ARTICULO 2032.—Papel de 2 pesetas.

RELACION de los bienes que poseia D. E. F. al marchar á Australia en 18..... y que hoy se conservan abandonados por su ausencia en ignorado paradero, con expresion de la renta anual que producen.

BIENES Y SU DESCRIPCION.	RENTA. Pesetas.
1° Una casa (se describirá y deslindará).....	1.500
2° Cien títulos de cuatro por ciento perpétuo de la série A, números.....	2.000
3° Un censo sobre.....	1.280
4° .....	
<i>Total.....</i>	

(Lugar y fecha).

*Firma del reclamante.*

Diligencias preliminares.

Providencia teniendo por comparecido al reclamante de la administracion de los bienes del ausente en ignorado paradero, y por presentados los documentos acompañados y mandando que, con citacion del Fiscal, se reciba la informacion ofrecida, verificándose como dispone el art. 2033 de la ley de E. C., y que en vista de su resultado se acordará.

Notificacion al reclamante.

Citacion del Fiscal.

Informacion.

Si resultasen, de la anterior informacion, justificados los extremos expresados en el art. 2032 de la ley de E. C., se dictará providencia mandando publicar dos edictos, con intervalo y término de dos meses

cada uno, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes, si aquel no se presentare; publicándose estos edictos en el lugar del último domicilio y en los puntos donde radican sus bienes, expidiéndose las carta-órdenes oportunas, é insertándolos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia; expresándose en ellos el nombre del reclamante en este expediente y de los que en lo sucesivo se presenten, y su grado de parentesco con el ausente, y previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.

Publicacion de los edictos con todo el diligenciado necesario.

Trascurrido el plazo del segundo edicto:

Diligencia dando cuenta.

Providencia pasando los autos al Fiscal por seis dias.

Notificaciones.

Diligencia de pase.

Dictámen del Fiscal.

Diligencia de recogida.

Providencia mandando dejar los autos sobre la mesa para proveer!

NUMERO 1118.—Auto que ha de dictarse cuando sea uno solo el pariente que haya reclamado la administracion de los bienes del ausente en ignorado paradero y no se hubiese opuesto el Fiscal.

ARTICULO 2036.

Resultando que D. A. B. compareció reclamando.....

Resultando que presentó D. A. B. los documentos justificativos de su parentesco, y la relacion de los bienes de éste, y que se recibió la informacion que ofrecia, y de ella resultó.....

Resultando que publicados edictos en..... no compareció.....

Resultando que el Fiscal en su dictámen expuso.....

Considerando que segun el art. 2031 de la ley de E. C.....

Considerando que segun el art. 2032 de la ley de E. C.....

Considerando que segun el art. 2036 de la misma ley.....

Considerando lo dispuesto en los artículos 2040, 2041, 2042 y 2043 de la ley referida.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se otorga á D. A. B. la administracion de los bienes de D. E. F.,



ausente en ignorado paradero; preste D. A. B. fianza de cualquiera de las clases que reconoce el derecho, excepto la personal, en cantidad de . . . . . pesetas para responder de lo que produzcan los bienes, y prestada que sea acuérdesse lo prevenido en el art. 2041 de la ley de E. C. Se señala al administrador D. A. B. la retribucion del ocho por ciento de las rentas de los bienes; lleve cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla al dueño de ellos, cuando se presente, ó á sus herederos ó causa-habientes; y en su caso cúmplase lo prevenido en el art. 2043 de la misma ley. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones al reclamante y al Fiscal.

Fuera de los casos expresados en el modelo anterior, el Juez dictará providencia convocando á junta dentro de ocho dias á los pretendientes, para que se pongan de acuerdo sobre su mejor derecho, y cuál de ellos haya de encargarse de la administracion, extendiéndose del resultado la oportuna acta.

Notificaciones á los reclamantes y al Fiscal.

Acta de la junta.

Si resultare acuerdo en la junta, el Juez mandará que se lleve á efecto lo convenido conforme al art. 2038.

Auto mandando llevar á efecto lo convenido, y nombrando administrador al designado en la junta.

Notificaciones.

No habiendo conformidad en la junta,

Auto del Juez, resolviendo lo que estime procedente, y mandando en su caso que se entregue desde luego la administracion al pariente ó parientes nombrados por el mismo, sin perjuicio del derecho de los demas interesados, del que podrán hacer uso en el juicio que corresponda á la cuantía de los bienes.

Prestacion de fianza del nombrado.

Providencia aprobando la fianza y mandando se entreguen al admi-

nistrador testimonio del auto que lo nombra, y los bienes del ausente bajo inventario.

Notificacion al administrador.

Citaciones del fiscal y de los parientes para formar inventario.

Diligencia del libramiento y entrega del testimonio.

Inventario.

Entrega de los bienes.

### TITULO XIII.

#### De las subastas voluntarias judiciales.

NUMERO 1119.—Escrito solicitando se verifique subasta judicial.

ARTICULOS 2048 Y 2049.—Papel de 2 pesetas.

#### AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de . . . . ., propietario, de edad . . . . ., ante el Juzgado como mejor en derecho proceda, parezco y digo: que me pertenece en pleno dominio una dehesa destinada á pastos, compuesta de tantas hectáreas en término de esta villa, sitio llamado del . . . . ., que linda por N. (se expresarán los linderos), cuya finca me pertenece, por compra que hice de la misma á D. . . . ., en . . . . ., según escritura que autorizó D. . . . ., Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de . . . . ., de cuya escritura exhibo la primera copia inscrita en el registro de la propiedad, á fin de acreditar dicho extremo.

Es llegada la época oportuna para proceder al arriendo de pastos; y no teniendo hasta hoy arrendados los de dicha finca, pues como resulta de la escritura que acompaño, los venia aprovechando el ganadero D. . . . . de esta vecindad, por término de dos años, que vencieron en Agosto próximo pasado, he creído conveniente á mis intereses proceder al arrendamiento de los mismos, en pública subasta voluntaria, bajo el mismo precio y condiciones del que terminó en . . . . ., y resultan de dicha escritura (ó por el precio y bajo las condiciones que propongo en pliego separado.)

Que me hallo en la libre administracion de mis bienes, y de consiguiente con capacidad para disponer de mi finca en los términos expresados, no podrá el Juzgado ponerlo en duda al considerar que en este mismo año he adquirido por mí dicha finca. Sin embargo para acredi-